

155.—*Pbro. Pedro Puerta.*

Señores de la Junta de Purificación Eclesiástica.

Don Pedro Puerta vecino de Llamellín ante Vuestra Señoría presto voz y caución de rato et grato por mi tío Don Pedro Puerta, Cura propio de la Doctrina de Llamellín, Provincia de Conchucos como más haya lugar paresco y digo: que habiéndose establecido esta Junta con el objeto de purificar la conducta política de los curas y estableciéndose pena contra los que dentro del término asignado no compareciesen a calificar su patriotismo, en vista de que el referido mi tío no ha escrito en los correos sucesivos, ya por la demasiada distancia de su curato, ya por enfermedad u otro justo impedimento, motivos suficientes para creer no ha llegado a su noticia el superior mandato de purificación referida, me veo en la necesidad de ofrecer a nombre suyo bajo la protesta hecha una Información sumaria de testigos de carácter e imparciales acerca de la acreditada opinión y decidido patriotismo del referido mi tío. Para ello

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva su justificación haberme por presentado a nombre del mencionado mi tío por los motivos expuestos y en su virtud mandar se me reciba la sumaria información que protesto, y dada en la parte que baste, elevar su informe para que se declare a dicho mi tío por adicto a la justa causa de libertad e independencia de estos vastos países, y por cumplido con el superior mandato que ha dado origen a este recurso. Pido justicia, juro en forma, etc.

Otrosí digo: que siendo dos los testigos de quienes pienso valerme de carácter y graduación, el primero el honorable Señor Doctor Don Cayetano Requena, Vicario General del Ejército Libertador, y fundador de la Orden del Sol, y el segundo Don Tomás Morales Contador de la Mesa Decimal, se ha de servir la justificación de Vuestra Señoría mandar se les pase el oficio de estilo a efecto de que informen lo que supieren sobre el acreditado patriotismo del referido mi tío. Para ello

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar hacer según solicito ut supra.

Pedro Puerta

---

Lima y Noviembre 9 de 1821.

Como se pide: y pásese este expediente, sirviendo su decreto de bastante oficio político para que informen a continuación el Honorable Señor Doctor Don Cayetano Requena y el Contador de Diezmos Don Tomás Morales; y el otro testigo comparezca y declare conforme a derecho.

(Tres rúbricas). Cuéllar

---

Señores. Consecuente a la orden de Vuestra Señoría librada a pedimento de Don Pedro Puerta Cura actual de la Doctrina de Llamellín, debo informar a Vuestra Señoría que con el motivo de haberlo sido anteriormente de la Villa de Santa, tuve ocasión de experimentar el patriotismo de dicho Cura, quien padeció algunos quebrantos por su adhesión al sistema de la independencia: esto es bastante notorio, sin que haya razón de dudar de la opinión que ha manifestado siempre contra el gobierno opresor de los Españoles. Es cuanto puedo asegurar a Vuestra Señoría en vista de la solicitud del recurrente con arreglo a justicia. Lima y Noviembre 12 de 1821.

Cayetano Requena

---

Señores de la Junta.

Hace años que conozco al Doctor Don Pedro Puerta cura propio hoy de la Doctrina de Llamellín, provincia de Conchucos. Su trato inmediato me ha dado a conocer su adhesión a la libertad de la América por principios sólidos que ha manifestado públicamente aun en el tiempo del anterior Gobierno, en que esta virtud americana era sindicada por el mayor de los crímenes. Contaduría de Diezmos en Lima: Noviembre 12 de 1821.

Tomás José de Morales y Ugalde

---

Paso a manos de Vuestra Señoría el recurso presentado por la parte del Cura de Llamellín Doctor Don Pedro Puerta, ante esta Junta Eclesiástica de Purificación, para que en virtud de él, si fuere de su agrado informe lo que tenga por conveniente a continuación de este oficio.

Particípolo a Vuestra Señoría de orden de dicha Junta. Lima Noviembre 13 de 1821.

Felipe Cuéllar.

Señor Don Mariano Rodríguez, Coronel de Milicias.

---

Señores de la Junta. En contestación del oficio que antecede y su contenido debo informar que tengo conocimiento muy inmediato con el Cura de la Doctrina de Llamellín Doctor Don Pedro de la Puerta, que hallándose en esta Capital por motivo de haver baxado a concurso a la sazón de que el Ejército Libertador se acercaba, en su trato familiar le conocí mucha adhesión a la causa de la Independencia y el deseo de que triunfasen las armas de la Patria. Es quanto puedo informar a Vuestra Señoría sobre el particular, con arreglo a justicia. Lima Noviembre 13 de 1821.

Mariano Rodríguez.

---

Lima y Noviembre 13 de 1821.  
Vista al Fiscal.

(Tres rúbricas). Cuéllar

---

El Fiscal visto el expediente promovido por el Licenciado Don Pedro La Puerta cura y vicario de la Doctrina de Llamellin, y por el su sobrino Don Pedro Puerta que se presenta a nombre de su tío para el efecto de probar su patriotismo dice: Que de la información que ha producido resulta un verdadero Patriota adicto al systema de nuestra Independencia (y) libertad política. Por lo cual siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima y Noviembre 13 de 1821. Enmendado = probar = entre renglones = su patriotismo = todo vale.

Juan José Muñoz

---

Lima y Noviembre 14 de 1821.

Visto este expediente con las calificaciones producidas y lo expuesto por el Fiscal, dase por concluido y hágase el informe correspondiente.

J. A. Hurtado. C. Orbea. B. Orduña. Cuéllar.

---

Ilustrísimo Señor.

De las declaraciones e informes producidos por patriotas en el expediente promovido por Don Pedro Puerta, Cura de Llamellín resulta que es muy adicto al sistema de independencia; y la Junta adopta el parecer fiscal y le juzga patriota: lo que comunica a Su Ilustrísima para que lo eleve a la justificación del gobierno. Lima Noviembre 14 de 1821.

José Antonio Hurtado. Carlos Orbea. Bartolomé de Orduña.

Ilustrísimo Señor Deán y Gobernador de esta Diócesi.

(Al margen)

Lima y Noviembre 17 de 1821.

Visto este informe con el expediente que le acompaña dese copia certificada al interesado para que pueda hacer constar su patriotismo ante cualquiera Tribunal debiendo continuar en el servicio de su Doctrina sin embargo alguno y archívese.

Echagüe.

---